



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE, PROTEGE E INCENTIVA A NUESTROS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS Y CONDECORADOS CON LOS LAURELES DEPORTIVOS DEL PERÚ.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE, PROTEGE E INCENTIVA A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CONDECORADOS CON LOS LAURELES DEPORTIVOS DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen especial de reconocimiento, protección y estímulo integral a favor de los deportistas y entrenadores peruanos condecorados con los Laureles Deportivos, en mérito a sus logros en competencias oficiales internacionales y a su contribución al desarrollo del deporte nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es garantizar que los deportistas y entrenadores condecorados con los Laureles Deportivos del Perú reciban una protección integral por parte del Estado. Dicha protección comprende el acceso a la

seguridad social, servicios de salud y pensiones dignas, así como el otorgamiento de estímulos económicos, educativos y profesionales proporcionales a los logros obtenidos en representación del país.

Asimismo, la Ley busca promover su desarrollo personal, su reinserción social y laboral, y reconocerlos como referentes de esfuerzo, disciplina y compromiso, valores que fortalecen la identidad nacional y el orgullo nacional por contar con auténticos embajadores del deporte.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente Ley los deportistas y entrenadores peruanos vivos oficialmente condecorados con los Laureles Deportivos, conforme a las disposiciones establecidas en la legislación vigente y en las normas complementarias emitidas por los órganos rectores del Sistema Deportivo Nacional.

Artículo 4. Beneficios y estímulos otorgados por el Estado

4.1. Estímulo económico vitalicio

El Estado otorgará un estímulo económico mensual vitalicio equivalente al **treinta por ciento (30 %)** de una **Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** para los deportistas o entrenadores condecorados:

4.1.1. Quienes tengan más de sesenta (60) años de edad.

4.1.2. Quienes se encuentren en situación de necesidad debidamente comprobada.

4.1.3. Quienes padezcan de alguna discapacidad debidamente acreditado por (CONADIS) derivada de la práctica deportiva.

4.2. Cobertura integral de salud

Los beneficiarios tendrán derecho a la afiliación automática a EsSalud, con cobertura extensiva para su familia directa con alcance hasta el primer grado de consanguinidad.

La implementación de este beneficio se realizará mediante convenios entre el Instituto Peruano del Deporte (IPD), EsSalud y Ministerio de Economía y finanzas (MEF).

4.3. Programa de reinserción y formación

El Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con el IPD, creará el Programa Nacional de Reinserción Educativa y Formación Técnica para Deportistas Laureados, que incluirá becas completas en institutos y universidades públicas o privadas, a fin de facilitar la continuidad o el inicio de estudios superiores o técnicos.

4.4. Acceso preferente a cargos técnicos y de representación

El Estado, el IPD y las federaciones deportivas nacionales priorizarán la incorporación de deportistas y entrenadores laureados en cargos de asesoría técnica, representación deportiva o formación en programas nacionales y regionales.

Artículo 5. Reconocimiento público permanente

El Ministerio de Educación y el IPD, dispondrán la actualización y mantenimiento permanente del Muro de los Laureles Deportivos del Perú, ubicado en el Estadio Nacional, garantizando su adecuada preservación y visibilidad como símbolo de identidad y orgullo nacional.

Artículo 6. Financiamiento

Los beneficios establecidos en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del IPD, en coordinación con el Ministerio de Educación

y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público durante el año fiscal de su aplicación inicial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Segunda. Implementación

La implementación de las disposiciones de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar los proyectos de inversión en ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa tiene por objeto establecer un régimen especial de reconocimiento, protección y amparo integral a favor de nuestros deportistas y entrenadores peruanos con alto rendimiento quienes han sido condecorados con los Laureles Deportivos, en mérito a sus logros internacionales extraordinarios y a su contribución al desarrollo del deporte nacional.

La finalidad del proyecto es garantizar a quienes han alcanzado tal distinción reciban una atención permanente y digna por parte del Estado, a través de mecanismos que aseguren su bienestar físico, social y económico, así como su desarrollo personal y profesional. La norma busca consolidar una política pública de Estado orientada a reconocer a nuestros deportistas y entrenadores laureados no solo como símbolos de excelencia deportiva, sino que sientan la presencia del estado premiando su esfuerzo, disciplina y patriotismo que inspiran a las nuevas generaciones.

En ese sentido, se promueve la implementación de medidas de protección social que comprendan la afiliación a servicios de salud y pensiones adecuadas al otorgamiento de estímulos económicos proporcionales a los méritos deportivos alcanzados, el acceso a programas educativos y de capacitación técnica, y la creación de oportunidades para su reinserción laboral y participación activa en el sistema deportivo nacional.

Asimismo, este proyecto confirma el compromiso del Estado con la valoración de los talentos deportivos, fomentando la igualdad de oportunidades y la continuidad del legado de quienes han llevado el nombre del Perú a los más altos podios internacionales, fortaleciendo el nombre de nuestro país, el orgullo y la unidad de los ciudadanos a través del deporte.

El proyecto de ley ofrecido guarda concordancia con los artículos 1°, 14° y 59° de la Constitución Política del Perú, establecen lo siguiente:

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

La Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen fines supremos del Estado, así como que corresponde al Estado fomentar la formación física y ética de las personas, promover el deporte y garantizar el desarrollo humano. En este sentido, los deportistas laureados constituyen un grupo que, por sus méritos extraordinarios, merece recibir una protección especial que reconozca sus aportes al fortalecimiento de la identidad nacional y al prestigio del Perú en el ámbito internacional.

I. ANTECEDENTES

Los Laureles Deportivos en el Perú, representan la máxima distinción que la nación otorga a quienes destacan de manera excepcional en el deporte. Con más de 900 galardonados a lo largo de la historia, este reconocimiento inmortaliza a aquellos atletas y dirigentes que han aportado al crecimiento del deporte peruano.¹

¹ <https://www.gob.pe/institucion/ipd/noticias/1014583-estadio-nacional-luce-remozados-laureles-deportivos>

Los Laureles Deportivos tiene un antecedente histórico enfocado en el reconocimiento a nuestros deportistas peruanos que alcanzan logros internacionales extraordinarios, los laureles son la máxima distinción otorgada por el Estado a quienes representan con honor al país en el ámbito deportivo. Esta distinción ha servido como instrumento de estímulo moral y reconocimiento público, reafirmando el valor del deporte como medio de promoción de la identidad nacional y del orgullo patriótico.

La **Ley 28036**, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, consolidaron la obligación del Estado de fomentar y proteger el deporte, estableciendo que los deportistas de alto rendimiento merecen reconocimiento y acceso a políticas de incentivo que garanticen su bienestar físico, social y profesional. La **Ley 30949**, que regula los estímulos a deportistas calificados, que otorga pensiones vitalicias a campeones deportivos, constituyen referentes normativos concretos que muestran la intención del Estado de institucionalizar beneficios permanentes para quienes alcanzan logros destacados.

Nuestra Constitución Política del Perú, dentro de sus artículos 1°, 14° y 59°, en su conjunto instauran que la formación ética y física de las personas es responsabilidad del Estado, que debe promover el deporte como instrumento de desarrollo humano y cohesión social. Estos preceptos consolidan el marco jurídico que legitima la implementación de políticas de reconocimiento y estímulo integral a deportistas y entrenadores condecorados con los Laureles Deportivos del Perú. Asimismo, diversas competencias internacionales y prácticas en países vecinos han demostrado que los programas de estímulo integral, que combinan beneficios económicos, educativos y de salud, fortalecen el rendimiento deportivo, la reinserción laboral y el legado social de los atletas, consolidando su papel como referentes y promotores de la cultura deportiva nacional.

Por su lado, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) ha promovido la creación de registros y Muro de los Laureles Deportivos conmemorativos, pero aún no existe un régimen legal integral que otorgue a los deportistas laureados un conjunto completo de beneficios y estímulos garantizados por el Estado, incluyendo protección social, pensiones, reinserción educativa y oportunidades de desarrollo profesional.

La presente iniciativa, por tanto, se inspira en la necesidad de cerrar esa brecha normativa, fortaleciendo la institucionalidad del deporte, reconociendo oficialmente a los deportistas y entrenadores laureados como patrimonio nacional y estableciendo un régimen especial de beneficios, protección y estímulo integral, que asegure su bienestar, promueva su desarrollo continuo y consolide la identidad y el orgullo nacional a través de sus logros deportivos.



Fuente: Radio Nacional PE²

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE LEY

Radio Nacional del Perú, según publicación de fecha 19 de agosto de 2024, menciona: *"Después de 32 años, el Perú volvió a ganar una medalla en unos Juegos Olímpicos gracias al velerista Stefano Peschiera, quien se quedó con la presea de bronce en París 2024, y se unió a los más de 900 deportistas que han recibido los Laureles Deportivos en nuestro país."*

Con este logro, el integrante del Programa París 2024 del IPD, recibió el último miércoles, la máxima recompensa honorífica que la Nación confiere a quienes se han distinguido de manera excepcional en la práctica, labor o dirección del deporte.

En esta selecta lista se encuentran otros grandes personajes que hicieron historia en el deporte nacional como los también medallistas olímpicos Edwin Vásquez (oro en tiro de Londres 1948), la selección femenina de vóley (plata en Seúl 1988), Francisco Boza (plata en tiro de Los Ángeles 1984) y Juan Giha (plata en tiro de Barcelona 1992).

Asimismo, glorias deportivas como Teófilo Cubillas, Héctor Chumpitaz, Hugo Sotil, Teodoro 'Lolo' Fernández (todos de fútbol), Ketty Baldwin (tiro), Felipe Pomar, Sofía Mulánovich, "Piccolo" Clemente (tabla), Julio Granda (ajedrez), Mauro Mina, Kina Malpartida (boxeo), Alejandro Olmedo (tenis), Ricardo Duarte (básquet), Edith Noeding, Fernando Acevedo (atletismo), Akio Tamashiro (karate), María Teresa Chiappo (para tenis de mesa), María del Rosario De Vivanco (natación), entre otros. Y los más recientes como Kimberly García (atletismo), Alexandra Grande (karate), Angélica Carranza (parataekwondo) y Pilar Jáuregui (parabádminton).

² <https://www.radionacional.gob.pe/noticias/deportes/mas-de-900-deportistas-han-recibido-los-laureles-deportivos-del-peru>

Con el fin de proteger la historia que representa los Laureles Deportivos, el IPD viene realizando el mantenimiento de los más de 100 laureles que se encuentran en el frontis del Estadio Nacional".³

La presente ley busca institucionalizar la posición de los deportistas y entrenadores laureados como referentes del deporte nacional y embajadores del país, fortaleciendo la identidad y el orgullo nacional, al mismo tiempo que se genera un efecto multiplicador en la promoción de la actividad física y la cultura deportiva en todo el territorio nacional. La experiencia internacional evidencia que los programas de protección integral, que combinan estímulos económicos, educativos, de salud y reinserción profesional, elevan el rendimiento y la motivación de los atletas, asegurando la permanencia de sus conocimientos y liderazgo en el sistema deportivo, lo cual contribuye al desarrollo sostenido del deporte y la formación de futuros campeones.

La propuesta se sustenta en la responsabilidad del Estado de garantizar políticas públicas inclusivas, equitativas y sostenibles, que valoren el esfuerzo de sus ciudadanos y promuevan el desarrollo humano integral, cumpliendo así con los principios de justicia social, igualdad de oportunidades y fomento del talento nacional. De esta manera, la presente iniciativa constituye una medida de política pública que reconoce los méritos de los deportistas y entrenadores laureados, asegura su bienestar y refuerza el prestigio y la identidad deportiva del Perú, consolidando un régimen especial de beneficios que los protege, incentiva y posiciona como verdaderos referentes nacionales e internacionales.

En ese sentido, hay que tener en cuenta que los deportistas y entrenadores condecorados merecen recibir de manera vitalicia beneficios que este proyecto de ley propone, porque su entrega al deporte nacional ha obligado a la mayoría de los casos a una dedicación exclusiva y sacrificada tanto que no existe espacio

³ <https://www.radionacional.gob.pe/noticias/deportes/mas-de-900-deportistas-han-recibido-los-laureles-deportivos-del-peru>

para dedicarse a estudios superiores o poder adquirir experiencia laboral fuera del ámbito deportivo.

A muy temprana edad, estos deportistas dedican su vida al entrenamiento, llevar una disciplina extrema para representarnos en competencias internacionales cosechando logros que fortalecen la identidad nacional. Sin embargo, una vez concluida su carrera activa, muchos de ellos enfrentan una realidad difícil, marcada por la falta de ingresos, oportunidades laborales y cobertura social, lo que los deja en situación de vulnerabilidad. Este abandono se debe mayormente a los años de gloria que nos brindaron, **por lo que resulta un acto de justicia la aprobación de esta iniciativa debido a su contribución en el ámbito deportivo por su entereza, esfuerzo, perseverancia y patriotismo lección de aprendizaje para las nuevas generaciones.**

Nuestro estado tiene el deber moral de brindarles una protección integral que les permita vivir dignamente luego de haber dedicado su vida al deporte y haber alcanzado logros, debemos otorgarles beneficios vitalicios que no deben verse como un gasto, sino como una inversión a la memoria nacional y fuente inspiración para nuestra juventud, asegurando que quienes dieron tanto por nuestro país no sean olvidados cuando la edad o las lesiones les impidan seguir compitiendo. Este respaldo es una forma concreta de valorar su trayectoria y de reafirmar que el país no abandona a quienes nos brindaron grandes satisfacciones.

Por ello, el espíritu de la presente propuesta de ley se funda en la necesidad de reconocer y proteger de manera integral a nuestros deportistas y entrenadores condecorados con los Laureles Deportivos del Perú, quienes, a través de su esfuerzo, dedicación y excelencia, han logrado posicionar al país en los más altos escenarios internacionales.

A. GRADOS DE LOS LAURELES DEPORTIVOS DEL PERÚ

Los Laureles Deportivos del Perú son otorgados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte perteneciente al Instituto Peruano del Deporte (IPD), y consta de insignia y diploma. También se pueden dar a título póstumo. Se entregan en los siguientes grados:

- **GRAN CRUZ:** El candidato deberá haber prestado excepcionales servicios en la dirección del deporte en el país por un período no menor de 25 años o haber obtenido récord del mundo o título del Campeonato Mundial o un récord olímpico y/o título de campeonato en los Juegos Olímpicos. Esta condecoración otorga el derecho de que se inscriba el nombre de deportista en el frontis del Estado Nacional.
- **GRAN OFICIAL:** El candidato deberá haber prestado excepcionales servicios en la dirección del deporte en el país, por un período no menor de veinte (20) años o haber obtenido el título mínimo de subcampeón mundial en la categoría de la más alta jerarquía o el título mínimo de subcampeón de los Juegos Olímpicos.

En todo caso, haber obtenido el tercer lugar en un Campeonato Mundial en la categoría de la más alta jerarquía o en los Juegos Olímpicos, podrá ser materia de consideración siempre y cuando haya representado al Perú. Esta condecoración otorga el derecho de que se inscriba el nombre de deportista en el frontis del Estado Nacional.

- **COMENDADOR:** El candidato deberá haber prestado excepcionales servicios en la dirección del deporte en el país por un período no menor de 15 años o haber obtenido el tercer lugar en un Campeonato Mundial o Juegos Olímpicos o primer lugar en Campeonato Mundial Juvenil.

Esta condecoración de "Comendador" también se otorgará a los candidatos que han obtenido el título de campeones en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o haber obtenido un récord panamericano en dichos Juegos.

- **OFICIAL:** El candidato deberá haber prestado excepcionales servicios en la dirección del deporte en el país por un período no menor de 10 años o haber obtenido el título de campeón en los Juegos Deportivos Cruz del Sur o el título de campeón sudamericano y/o un récord sudamericano. Así como los subcampeones y terceros de Juegos Deportivos Panamericanos.
- **CABALLERO:** El candidato deberá prestar excepcionales servicios en la dirección del deporte en el país, por menos de 8 años, o haber obtenido el título de Campeón en los Juegos Deportivos Bolivarianos.

También merecerán esta condecoración los campeones panamericanos y sudamericanos juveniles cuyos campeonatos y edades estén oficializados por las Federaciones Internacionales respectivas. ⁴

⁴ <https://diarioviral.pe/deportes/cuantos-deportistas-peruanos-recipientes-de-los-laureles-deportivos-29659>



Fuente: Diario “Viral” ⁵

B. CUANDO UN DEPORTISTA TRAE UNA MEDALLA INTERNACIONAL BENEFICIA A NUESTRO PAÍS

Cuando un deportista gana una medalla en una competencia deportiva internacional, obtiene un valioso reconocimiento y prestigio a nivel mundial que eleva la imagen y reputación de nuestro país en el ámbito deportivo y más allá.

Este logro simboliza el esfuerzo, la disciplina y el talento de los peruanos, generando un profundo sentido de orgullo y cohesión nacional que fortalece la identidad y unidad de la sociedad. Además, la medalla sirve como una inspiración para las nuevas generaciones, incentivando la práctica deportiva, la adopción de estilos de vida saludables y el desarrollo del potencial humano en todo el territorio nacional. Desde una perspectiva institucional, el éxito

⁵ <https://diarioviral.pe/deportes/cuantos-deportistas-peruanos-recipientes-de-laureles-deportivos-29659>

internacional válida y legítima las políticas públicas de inversión en deporte, promoviendo la asignación de recursos y el fortalecimiento del sistema deportivo nacional. Asimismo, contribuye a posicionar al Perú como un actor relevante en eventos deportivos internacionales, lo que puede atraer turismo, patrocinio privado e inversión en infraestructura deportiva.

En suma, la medalla ganada no solo representa un triunfo individual, sino un beneficio colectivo que impacta positivamente en la cultura, economía, salud y desarrollo social del país, consolidando a los deportistas como verdaderos embajadores de la nación y generando un legado que trasciende las competencias para enriquecer la identidad nacional y promover el bienestar común.

C. IMPORTANCIA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD)

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) desempeña un papel fundamental en el cumplimiento y la ejecución del presente proyecto de ley, pues es la entidad rectora del sistema deportivo nacional encargada de promover, coordinar y supervisar las políticas públicas en materia deportiva.

Su participación resulta clave para garantizar que los beneficios y estímulos establecidos en la ley sean implementados de manera efectiva y oportuna, asegurando que los deportistas y entrenadores condecorados con los Laureles Deportivos del Perú reciban la protección integral que les corresponde.

El IPD tiene la responsabilidad de coordinar con otros organismos del Estado, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, para articular los recursos y acciones necesarias que permitan otorgar la cobertura de salud, los estímulos económicos, las pensiones y los programas de formación y reinserción profesional contemplados en la ley.

Además, el IPD debe encargarse de la actualización, preservación y mantenimiento del Muro de los Laureles Deportivos en el Estadio Nacional,

asegurando que este símbolo de reconocimiento público esté siempre visible como un testimonio del mérito y la excelencia de los deportistas peruanos. Asimismo, el IPD juega un rol estratégico en la promoción de la imagen de los deportistas laureados como embajadores del deporte nacional, facilitando su inclusión en cargos técnicos y programas de representación que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del deporte en el país.

En síntesis, el IPD es el ente articulador y ejecutor que traduce las disposiciones legales en acciones concretas, garantizando que la ley cumpla con su propósito de reconocer, proteger e incentivar a quienes han alcanzado los más altos méritos deportivos, contribuyendo así al fortalecimiento del deporte peruano y al bienestar de sus protagonistas.



Fuente: Diario “El Peruano”.⁶

D. IMPACTO POSITIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA

⁶ <https://www.elperuano.pe/noticia/249799-juegos-paris-2024-peru-y-sus-cinco-diplomas-olimpicos-ganados-en-francia>

La iniciativa legislativa presentada tendrá un impacto positivo significativo en el ámbito deportivo, social y económico del país, al establecer un régimen especial que reconoce, protege e incentiva a los deportistas y entrenadores peruanos condecorados con los Laureles Deportivos del Perú. Este reconocimiento no solo reafirma el valor del esfuerzo, la disciplina y la excelencia deportiva, sino que también contribuye a fortalecer la identidad nacional y el orgullo patriótico, elementos esenciales para la cohesión social y el desarrollo humano. Al garantizar beneficios integrales como estímulos económicos, acceso a servicios de salud, pensiones dignas y programas de reinserción educativa y profesional, la ley promoverá el bienestar y la calidad de vida de los atletas y entrenadores que han dedicado gran parte de su vida al desarrollo del deporte nacional. Esto, a su vez, incentivará a las nuevas generaciones a comprometerse con el deporte, elevando el nivel competitivo del país y potenciando la formación de futuros campeones. La implementación de esta ley también fortalecerá las instituciones deportivas, pues al proporcionarles un marco normativo claro y efectivo para el reconocimiento y protección de sus mejores exponentes, se impulsará la profesionalización y la gestión eficiente del deporte en el Perú.

Además, el estímulo a la reinserción educativa y laboral facilitará que los deportistas y entrenadores puedan continuar aportando al desarrollo social y económico del país incluso después de culminar su etapa competitiva, generando un legado duradero y positivo para la comunidad. Desde el punto de vista económico, la ley contribuye a una mejor asignación de recursos públicos al centralizar y coordinar las políticas de apoyo a los deportistas laureados, evitando duplicidades y promoviendo la sostenibilidad financiera.

Por último, al institucionalizar el reconocimiento público mediante el mantenimiento del Muro de los Laureles Deportivos en el Estadio Nacional, se preserva la memoria histórica del deporte peruano y se promueve una cultura de

respeto y admiración hacia quienes representan con orgullo al país, fortaleciendo así el espíritu deportivo y la cohesión social en todo el territorio nacional.

En conclusión, esta iniciativa legislativa constituye un avance esencial para consolidar un sistema deportivo inclusivo, justo y sostenible que beneficie a los protagonistas del deporte peruano y a toda la sociedad en general.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución o la legislación nacional por el contrario es totalmente compatible con el proceso normativo e integral del país.

El contenido de la propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de esta iniciativa legislativa a beneficio para los deportistas y entrenadores condecorados con los Laureles Deportivos del Perú, serán financiados con cargo a los presupuestos institucionales como el Instituto Peruano del Deporte, el Ministerio de Educación en coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas, optimizando los recursos existentes y evitando la generación de gastos adicionales significativos al Tesoro Público.

Se fomenta la motivación, la continuidad en la práctica deportiva y la formación de nuevas generaciones, lo que incrementa el nivel competitivo nacional y promueve la salud y el bienestar social, contribuye a reducir la desocupación y la

vulnerabilidad social entre estos grupos. Además, el fortalecimiento del deporte nacional mejora la imagen internacional del Perú trayendo inversiones, patrocinios y turismo, generando beneficios económicos adicionales que compensan con

creces la inversión inicial.

Por lo tanto, esta iniciativa representa una inversión estratégica en capital humano y social que contribuye al desarrollo integral del país y al prestigio internacional del deporte peruano.

V. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- **Ley 28036** - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- **Ley 29544** - Ley que modifica artículos de la Ley Núm. 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
- **Ley 30949** - Ley que premia a los Atletas Medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

Política de Estado 8° Descentralización Política, Económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

SEGUNDO OBJETIVO: Equidad y justicia social

Política de Estado 10° Reducción de la pobreza.

Política de Estado 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 12° Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura, y; del deporte; con el tema: 44. Promoción Del Deporte.

TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.

Política de Estado 18° Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Lima, 15 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 15:34:35-0500